

CODIGO:SGC 02

VERSION 1

Código Postal 191501

140.650.01

PAGINA 1 DE 1

Documento : Actualizado

Estado : Controlado DECRETO

DECRETO 115

(2 0 DIC 2021

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 133 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007, MODIFICADO MEDIANTE EL DECRETO NO. 63 DEL 6 DE MAYO DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL PARA EL PREDIO LA PAMPA"

El Alcalde de Puerto Tejada, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 numeral 5° de la Ley 388 de 1997 y el Acuerdo 014 de 2006, modificado mediante los Acuerdos 09 de 2007, 26 de 2007, 18 de 2014 y 21 de 2016, 14 del 2019 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 388 de 1997 en su Artículo 3 estable que el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: 1 Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios. 2 Atender los procesos de cambio del uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a lo cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible. 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.

Que de acuerdo con el Artículo 19 (Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 2181 de 2006, Reglamentado por el Decreto Nacional 4300 de 2007), los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente Ley.

Que el Artículo 37 de la Ley 388 de 1997 establece las condiciones que deben reunirse para habilitar la posibilidad legal de llevar a cabo actuaciones urbanísticas en suelos que requieran la extensión y/o ampliación de redes de servicios públicos, infraestructura vial y dotación de espacio público.

Que de conformidad con el Artículo 38 de la Ley 388 de 1997, en desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de





_
_
_
_

Estado : Controlado DECRETO

actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son mecanismos que garantizan este propósito.

Que el Decreto Nacional 4065 de 2008 en el Artículo 4° determina que, para efectos de lo previsto en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, las actuaciones de urbanización en predios urbanizables no urbanizados se adelantarán teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

En suelo de expansión urbana: Mediante la adopción del respectivo plan parcial, en todos los casos.

Que en el Artículo 2.2.2.1.4.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que los proyectos de planes parciales que hubieren sido radicados antes del 24 de octubre de 2008, continuarán su trámite de adopción de acuerdo con las disposiciones vigentes al momento de su radicación, salvo que el interesado manifieste su interés de acogerse a lo dispuesto en el presente decreto.

Que el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto Tejada fue adoptado mediante el Acuerdo 14 de 2006.

Que el Plan Parcial para el predio La Pampa fue adoptado mediante el Decreto 133 del 12 de septiembre de 2007, en cumplimiento de las directrices establecidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto Tejada.

Que mediante el Decreto 175 de octubre 12 de 2012 fueron derogados los artículos 12 y 13 del Decreto 133 del 12 de septiembre de 2007.

Que mediante el Decreto 137 del 10 de septiembre de 2017, se prorroga la vigencia del Plan Parcial, por un período de 14 meses con el fin de efectuar los ajustes técnicos para asegurar la viabilidad técnica y económica del proyecto.

Que mediante el Decreto 140 del 8 de noviembre de 2018, se concedió prorroga de vigencia del Plan Parcial por seis meses, para poder garantizar la prestación de servicio público de acueducto y alcantarillado, solicitando los permisos de construcción de pozo profundo, ante las autoridades ambientales, para garantizar la auto prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Que mediante el Decreto No. 63 del 6 de mayo de 2019 se modificó el Plan Parcial La Pampa y de acuerdo con su Artículo 14, se le otorgó 10 años de vigencia contados a partir de la fecha de publicación del decreto de modificación.

Que mediante comunicación de fecha del 24 de agosto de 2021, se realizó la solicitud de disponibilidad de servicios a la Empresa AFROCAUCANA DE AGUAS S.A.S. ESP, emitiéndose el oficio del 05 octubre del 2021, mediante el cual se otorga disponibilidad de servicio de acueducto y alcantarillado sanitario para el Plan Parcial La Pampa.

Que luego de verificarse los linderos establecidos en el Artículo 2 del Decreto No. 63 del 6 de mayo de 2019 y el plano topográfico adoptado, se encontró una imprecisión en su descripción, por lo que se hace necesario precisar los linderos y el urbanismo

Mil



DECRETO

CODIGO:SGC 02
VERSION 1
Código Postal 191501
140.650.01
PAGINA 1 DE 1
Documento : Actualizado

Estado : Controlado

de acuerdo con un nuevo levantamiento topográfico con datos de georreferenciación referidos al sistema de referencia Magna Sirga.

Que mediante comunicación del 05 de Octubre del 2021, el Doctor GUSTAVO ADOLFO BARONA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía 6.404.843 expedida en Pradera (V), quien actúa como Gerente General y Representante Legal de CASTILLA AGRÍCOLA S.A., presento ante la Secretaría de Planeación del Municipio de Puerto Tejada, solicitud de ajuste del Decreto 133 del 12 de septiembre de 2007, modificado mediante el Decreto No. 63 del 6 de mayo de 2019, allegando los documentos técnicos, jurídicos y la cartografía que soportan dicha solicitud.

Que recibida la solicitud realizada por CASTILLA AGRÍCOLA S.A., se adelantó un trabajo conjunto entre el municipio de Puerto Tejada y los formuladores del Plan Parcial para concertar los ajustes propuestos.

Que en atención a lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, los ajustes que se plantean por parte del promotor del Plan Parcial son de competencia exclusiva de la Oficina de Planeación Municipal y por lo tanto no requieren de concertación con la Autoridad Ambiental Competente.

Que una vez revisado íntegramente el proyecto de ajuste del Plan Parcial, la Secretaría de Planeación estableció que la propuesta cumple con todos los lineamientos urbanísticos y normativos contenidos en el PBOT del municipio de Puerto Tejada, sus decretos reglamentarios y la normatividad vigente.

Que como consecuencia de los anterior la Secretaría de Planeación Municipal de Puerto Tejada, el día 02 de diciembre del 2021 expidió concepto favorable de viabilidad para el ajuste del Plan Parcial La Pampa.

Que dando cumplimiento a todos los requisitos consagrados en la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo 14 de 2006 y demás disposiciones legales vigentes, se procede a la adopción del ajuste del Plan Parcial "LA PAMPA", en los términos del Documento Técnico de Soporte, que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Modifiquese el Artículo 2° del Decreto 133 del 12 de septiembre de 2007, el cual quedará así:

"Artículo 2°. Documentos del Plan Parcial. Hacen parte integrante del presente Plan Parcial: este Decreto, los planos que con él se protocolizan y el documento técnico de soporte, mediante los cuales fue presentado y aprobado el Plan Parcial que se indica a continuación con su correspondiente escala.

Plano	Contenido	Escala
No.		





CO	DIGO:SGC 02	
	VERSION 1	
Códig	o Postal 191501	-
	140.650.01	_
P/	AGINA 1 DE 1	
Docum	ento : Actualizado	

Estado : Controlado DECRETO

01	Levantamiento Topográfico	1: 2.000
D02	Planteamiento Urbanístico	1: 2.000
D03	Sistema de Espacio Público y Cesiones Públicas Obligatorias	1: 2.000
D04	Sistema Vial	1: 2.000
D05	Perfiles Viales	Sin Escala
D06	Red de Energía	1: 2.000
D07	Red de Acueducto	1: 2.000
D08	Red de Alcantarillado Pluvial	1: 2.000
D09	Red de Alcantarillado Sanitario	1: 2.000
D10	Estructura de Manzanas	1: 2.000
D11	Usos del Suelo	1: 2.000
D12	Etapas de Desarrollo	1: 2.000
D13	Cargas de Urbanización	1: 2.000
D14	Plusvalía	1: 2.000

ARTÍCULO 2°. Modifíquese el artículo 3° del Decreto 133 del 12 de septiembre de 2007, el cual quedará así:

"Artículo 3°. Delimitación del Plan Parcial y Propietarios. El Plan Parcial que se aprueba, con un área total de 66,00 hectáreas, está localizado en el Área de Expansión al norte del casco urbano y separado de éste por el Zanjón Oscuro.

El Terreno es de propiedad de la sociedad Castilla Agrícola S.A. y está conformado por tres predios que se identifican en el cuadro siguiente con su número de matrícula, código catastral y áreas, los cuales fueron adquiridos mediante escritura pública No 1300 del 10 de mayo de 1982 de la Notaría 5ª del Círculo de Cali.

MATRICULA IINMOBILIARI	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA TOTAL	ÁREA INCLUIDA EN
A		HAS	EL PLAN PARCIAL
130-452	01-003-096	199,40	33,76
130-459	195730100000004090003000000 00	56.23	28,76





CODIGO:SGC 02	
VERSION 1	
Código Postal 191501	_
140.650.01	
PAGINA 1 DE 1	
Documento : Actualizado	

Estado : Controlado DECRETO

130-461	195730100000004090002000000 00	3,48	3,48
TOTAL AREA D	DEL PLAN PARCIAL		66.00

El polígono de actuación del Plan Parcial, se delimita tal como consta en el levantamiento topográfico del terreno realizado por AMANDA PLAZAS BERMUDEZ topógrafa con matrícula 00-1367 CPNT, con un área actualizada del Polígono de Actuación de 660.160,01 metros cuadrados.

El polígono es:

VERTICE	NORTE	ESTE	LADO	DISTANCIA (m)
1	849565.91	1073907.47	1-30	1078.75
30	849772.27	1072849.82	1-30	10/0./3
35	850191.58	1072595.65	30-35	497.85
36	850309.89	1072946.95	35-36	370.68
38	850102.81	1074009.32	36-38	1082.37
1	849565.91	1073907.47	38-1	546.47
	AREA		66	50, 160.010 m ²

Parágrafo. La porción del predio de la Pampa objeto del Plan Parcial corresponde únicamente a la parte clasificada como Área de Expansión en el PBOT por parte del Acuerdo 14 de 2006 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 3°. Modifiquese el artículo 6° del Decreto 133 del 12 de septiembre de 2007, el cual quedará así:

Artículo 6°. Sistema vial. El sistema vial del Plan Parcial "La Pampa" está diseñado para dar continuidad al sistema vial principal de Puerto Tejada tomando como base tanto la jerarquía funcional, como los criterios de diseño vigentes, logrando de esta manera, articular completamente el nuevo desarrollo con la ciudad consolidada. La jerarquización de dicho sistema es la establecida en el presente artículo y se muestra en el Plano N°D04 "Sistema Vial" que forma parte integral del presente decreto.

A. Vías Arterias Principales

Clasificación	Vía	Descripción
Corredor Inter Regional	Carrera 20	Entre calles 27 a 30

VI



	CODIGO:SGC 02	
	VERSION 1	
	Código Postal 191501	•
	140.650.01	•
	PAGINA 1 DE 1	•
_	Documento : Actualizado	

Estado : Controlado DECRETO

(CIR)		(calzada de servicio de la vía a Cali),
Vías Arterias Primarias (VAP)	Via a Bengala	Entre calles 27 a 30
	Calle 30	Entre la carrera 20 y la vía a Bengala
Vía Colectora principal (VCP)	Calle 27	Entre carrera 20 y la vía a Bengala

B Vías Secundaria

Clasificación	Vía	Descripción
Vías colectoras (VC)	Calle 28	Entre carreras 20 y la vía a Bengala
	Calle 29	Entre carreras 20 y la vía a Bengala
Vias locales 2 (VL2)	Carrera 12	Entre calles 27 y 30
	Carrera 12	Entre calles 27 y 30
	Carrera 14	Entre calles 27 y 30
	Carrera 16	Entre calles 27 y 30
	Carrera 18	Entre calles 27 y 30
	Carrera 19	Entre calles 27 y 30
	Carrera 19 A	Entre calles 27 y 30
Vías Locales (VL)		Corresponde a las vías a desarrollar al interior de las supermanzanas.

Parágrafo. Las vías categorizadas como Vías Arterias Principales hacen parte de las Cargas Generales o Estructurantes del PBOT del Municipio de Puerto Tejada. Las afectaciones derivadas de estas vías para el plan parcial corresponden, (i) a la calzada de servicio entre las calles 27 y 30 que se localizará por fuera del área de protección del Zanjón Oscuro, (ii) La vía Arteria Primaria (VAP) la cual corresponde a la mitad del perfil de la calle 30 y la mitad del perfil de la vía a Bengala y, (iii) la totalidad de la vía Colectora Principal (VCP) al interior del Plan Parcial, que corresponde a la calle 27 entre la carrera 20 y la vía Bengala. La ejecución de dicha infraestructura principal será tenida en cuenta por el Municipio al momento de liquidarse, como parte del reparto de cargas y beneficios del Presente Plan Parcial.





CODIGO:SGC 02
VERSION 1
Código Postal 191501
140.650.01
PAGINA 1 DE 1
Documento : Actualizado

Estado : Controlado DECRETO

ARTÍCULO 4°.

Modifíquese el artículo 7° del Decreto 133 del 12 de septiembre de 2007, el cual quedará así:

Artículo 7°. Secciones Viales. Las secciones transversales del sistema vial adoptado para este Plan Parcial "LA PAMPA", son las contenidas en el Plano n° D05 Perfiles viales el cual forma parte integral del presente decreto, y responden a las establecidas en el PBOT del Municipio de Puerto Tejada.

ARTÍCULO 5°. Modifiquese el artículo 9° del Decreto 133 del 12 de septiembre de 2007, el cual quedará así:

Artículo 9°. Sistema de Espacio Público. Cesiones generales. El sistema de espacio público conformado por las cesiones para vías, zonas verdes y equipamiento comunitario del Plan Parcial "La Pampa", es el que aparece delimitado en el Plano N° D03 "Sistema de Espacio Público y Cesiones Públicas Obligatorias", el cual forma parte integral del presente Decreto.

El área total del proyecto y las áreas generales de cesión para zonas verdes y equipamiento, sistema vial principal y secundario son las que se detallan a continuación:

DISRIBUCIÓN ÁREAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN	ÁREA (m2)	%
ÁREA BRUTA	660.160,01	100%
AFECTACIÓN SISTEMA VIAL	45.459,85	6,89%
AFECTACIÓN FRANJA DE PROTECCIÓN		
ZANJÓN	32.403,32	4,91%
TOTAL AFECTACIONES	77.863,17	11,79%
ÁREA NETA URBANIZABLE	582.296,84	88,21%
ÁREA CESIÓN DE ZONAS VERDES (15%)	99.024,12	15,00%
ÁREA CESIÓN DE EQUIPAMIENTOS (5%)	33.008,06	5,00%
ÁREA DE VIAS	143.851,53	21,79%
ÁREA ÚTIL	306.413,13	46,41%

ARTÍCULO 6°. Modifíquese el artículo 10 ° del Decreto 133 del 12 de septiembre de 2007, el cual quedará así:

Artículo 10°. Entrega de la cesión de Zonas Verdes y Equipamiento comunitario. Las cesiones para zonas verdes y localización de equipamientos representan el 20% del área bruta, y se distribuyen de la siguiente manera: el 15% para zonas verdes y el 5% para la localización de equipamiento comunitario que será desarrollado por el Municipio de Puerto Tejada.

W



CODIGO:SGC 02	
VERSION 1	
Código Postal 191501	
140.650.01	
PAGINA 1 DE 1	_
Documento : Actualizado	

Estado : Controlado DECRETO

El área destinada a la localización de equipamientos se concentra en una supermanzana de 33.008,06m2, cumpliendo con la obligación urbanística (33.008.00m2), lo que le permitirá a la Administración municipal conformar a futuro un gran complejo de equipamientos.

Las áreas para zonas verdes se han distribuido en trece (13) áreas de las cuales cuatro (4) corresponden a grandes parques que conforman un corredor ambiental en sentido Este – Oeste, las cuales a su vez tienen incorporado en su diseño un sistema urbano de drenaje sostenible (SUDS) para la regulación del agua lluvia; mientras que las nueve (9) zonas verdes restantes corresponden a parques de escala barrial y están localizados al interior de las supermanzanas. La distribución de la cesión para zonas verdes y equipamientos se muestra en el Plano N° D03 "Sistema de Espacio Público y Cesiones Públicas Obligatorias".

Parágrafo. Las zonas verdes que deben localizarse al interior de las supermanzanas deben cumplir con las características establecidas en el numeral 2 del artículo 284 del Acuerdo 14 de 2006

ARTÍCULO 7°. Modifíquese el artículo 11° del Decreto 133 del 12 de septiembre de 2007, el cual quedará así:

Artículo 11°. Sistema de Servicios Públicos. Los sistemas de Servicios Públicos domiciliarios para el Plan Parcial La Pampa, están contenidos en los planos que hacen parte integral del presente Decreto, los cuales se detallan a continuación:

Plano No.D06 Red de Energía

Plano No.D07 Red de Acueducto

Plano No.D08 Red de Alcantarillado pluvial

Plano No.D09 Red Alcantarillado. sanitario

Estos planos son de carácter obligatorio para el desarrollo de las Etapas de Ejecución, así como al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

El urbanizador deberá solicitar y/o actualizar directamente las especificaciones técnicas para efectuar las actuaciones de urbanismo y construcción ante las correspondientes empresas prestadoras de cada uno de los servicios públicos domiciliarios.

Los proyectos detallados a partir de los esquemas contenidos en los planes antes mencionados de infraestructura de acueducto, alcantarillado, red telefónica, energía eléctrica y alumbrado público con sus correspondientes presupuestos, deberán ser aprobados por la Empresa Prestadora del servicio, a cuyo cargo también estará la interventoría.

ARTÍCULO 8°. Modifíquese el artículo 15 ° del Decreto 133 del 12 de septiembre de 2007, el cual quedará así:

W



CODIGO:SGC 02

VERSION 1

Código Postal 191501

140.650.01

PAGINA 1 DE 1

Documento : Actualizado

Estado : Controlado

DECRETO Documento : Actualiza

Artículo 15°. Usos del Suelo. La asignación de los usos del suelo se hará conforme lo dispuesto en el Plano n° D11 "Usos del Suelo", el cual forma parte integral de este decreto y siguiendo los criterios generales establecidos en el Acuerdo 14 de 2006 PBOT con las modificaciones introducidas por el Acuerdo 21 de 2016.

ARTÍCULO 9°. Modifíquese el artículo 18° del Decreto 133 del 12 de septiembre de 2007, el cual quedará así:

Artículo 18°. Etapas de Ejecución. El área objeto de Plan Parcial para la urbanización, construcción y obligaciones urbanísticas está compuesto por dos (2) etapas de ejecución o Unidades de Gestión, cuyo desarrollo puede ser autónomo y de secuencia libre, cumpliendo con las previsiones contenidas en el presente Decreto así como con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.2 del Decreto Único Reglamentario N° 1077 de 2015.

Parágrafo 1. Para la obtención de las correspondientes Licencias Urbanísticas se podrá optar por una de las siguientes alternativas:

Formular un Proyecto Urbanístico General para la totalidad del plan parcial, con base en el cual se puede obtener una licencia de urbanización por etapas con base en la cual se expiden las demás licencias para cada una de las etapas propuestas.

Formular un Proyecto Urbanístico general separado para cada una de las etapas en cuyo caso cada etapa se denominará Unidad de Gestión. Cada Unidad de Gestión podrá desarrollarse por etapas.

Parágrafo 2. Las Etapas de desarrollo o Unidades de Gestión según sea el caso están delimitadas en el Plano N° D12, el cual forma parte integral del presente Decreto

ARTÍCULO 15°. El presente Decreto rige a partir de su publicación y modifica los artículos 2°, 3°, 6°, 7°, 9°, 10°, 11°, 15° y 18° del Decreto 133 del 12 de septiembre de 2007 modificado por Decreto No. 63 del 6 de mayo de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Tejada, a los,

2 0 DIC 2021

DAGORERTO DOMINGUEZ CAICEDO

Alcalde Municipal

WASHIGTON IBARBI ZAPATA

Secretario de Planeación

Proyecto: Sofía chacón- Asesora Jurídica - Reviso: John Alexander Reyes - asesor jurídico - Sandra Roa - Asesora Jurídica